

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código Civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Fago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A SESENTA Y CINCO CENTIMOS LINEA

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 15 del actual, número 107, segundo semestre, aparece la siguiente Orden del Ministerio de Hacienda:

Pago de intereses de la Deuda

«Imos. Sres: En cumplimiento de la Orden de fecha 14 de junio último, que autoriza a este Departamento para la designación del día a partir del cual puede solicitarse el cobro de los intereses de la Deuda del Estado, de la del Tesoro y de las especiales, correspondientes a los vencimientos posteriores al de primero de julio pasado.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por el Servicio Nacional de Deuda Pública y Clases Pasivas, ha tenido a bien disponer:

Primero. Desde la publicación de esta Orden en el B. O. del Estado, las Delegaciones de Hacienda admitirán las facturas de intereses de las Deudas de referencia, con vencimiento de primero de octubre, y procederán a su pago, previo cumplimiento de las formalidades que a tal efecto se establezcan, y

Segundo. Las facturas relativas a los intereses de dichas Deudas que vengán después del primero del corriente mes y durante el cuarto trimestre de 1938, serán admitidas igualmente para su pago a partir del día siguiente al del respectivo vencimiento, previa también la observancia de las formalidades indicadas en el número anterior.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Burgos, 11 de octubre de 1938.= III Año Triunfal.= Amado. = Señores Jefes del Servicio Nacional de Deuda Pública y Clases Pasivas y Delegados de Hacienda »

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Burgos 22 de octubre de 1938.= III Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

CIRCULAR

Declaraciones de Cebada

En el plazo de diez días contados desde la fecha de publicación de esta Circular en el B. O. de la provincia, todos los poseedores de cebada que no hayan presentado las declaraciones ordenadas por la Vicepresidencia del Gobierno con fecha 3 de agosto (B. O. del E., núm 35 de agosto último), o que lo hayan hecho en forma inexacta, deberán presentarla o rectificarla en hojas impresas por duplicado en sus Alcaldías correspondientes. Estas hojas le serán facilitadas por la Jefatura Provincial del Trigo, Calera, 31—Burgos. En los casos de rectificación solamente declararán las cantidades complementarias de su anterior declaración, advirtiéndolo así en las hojas y por consiguiente quienes no rectifiquen se considerarán afirmados en su dicho.

Inmediatamente después de dicho plazo, deberán remitir los Alcaldes a la Sección Agronómica de Burgos un duplicado de tales declaraciones, acompañadas de un resumen totalizado donde consten las existencias de los declarantes, las necesidades de explotación de los mismos y las cantidades disponibles para la venta, teniendo cuidado de no repetir datos que ya hayan suministrado con el mismo fin.

Al mismo tiempo darán cuenta los Alcaldes de todos los poseedores de cebada que debiendo presentar declaración no lo hagan o falseen los datos relativos a existencias o necesidades propias.

Lo que se hace público para conocimiento de los Alcaldes o interesados, advirtiéndolo que transcurrido el indicado plazo se procederá por la Junta Provincial de Abastos a practicar una investigación y serán sancionados con el máximo rigor, incluso decomiso y detención, quienes infrinjan estas disposiciones.

Burgos 26 de octubre de 1938.=III Año Triunfal.=El Gobernador Civil Presidente, Antonio Almagro.

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE BURGOS

En cumplimiento de lo dispuesto por el Ministerio de Organización y Acción Sindical en su comunicación telegráfica recibida en la fecha de hoy, se hace público por esta Delegación de Trabajo, y de acuerdo con el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta Plaza, que el día 29 de los corrientes se considerará hábil a todos los efectos de trabajo.

No obstante, para dar mayor esplendor al homenaje a los Caídos y a la Falange, se cerrará el comercio e industrias de once a trece, horas señaladas para los actos que se celebrarán en esta provincia, teniendo presente que las mencionadas horas no trabajadas no serán recuperables.

En todo caso no se llevará a cabo el cierre de comercios e industrias exceptuadas por la Ley de Descanso Dominical, las autorizadas expresamente por esta Delegación,

ni se interrumpirán las faenas de carga y descarga en las estaciones del Ferrocarril.

Las industrias militarizadas se registrarán por lo dispuesto por sus Jefes respectivos.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 27 de octubre de 1938.= III Año Triunfal.= El Delegado Provincial, A. Bustos.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Señalamiento de pagos a las Clases Pasivas.

Dispuesto por esta Ordenación de Pagos Provincial que el día 2 de noviembre próximo, se abra el pago de obligaciones correspondientes a las clases pasivas, activas, Clero y Religiosas en clausura, he acordado que dicho pago, por lo que a las clases pasivas se refiere, se verifique en la siguiente forma:

Día 2.—Jubilados de todos los Ministerios, cesantes y excedentes.

Día 3.—Montepío militar.

Día 4.—Montepío civil y remuneratorias.

Día 5.—Clero Catedral, Clero Conventual y Clero Parroquial.

Día 7.—Generales, Jefes y Oficiales retirados de Guerra y Marina por edad y los retirados con arreglo a los Decretos de 25 y 29 de abril de 1931.

Día 8.—Tropa mensual y clases de 2.ª categoría, retirados con arreglo a los Decretos de 25 y 29 de abril de 1931.

Días 9 y 10.—Todas las nóminas, habilitados y retenciones.

Los interesados o sus apoderados procurarán presentarse al cobro de haberes en los días que precisamente están señalados, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día 10 después de las horas de caja, y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días señalados.

Burgos 26 de octubre de 1938 = Tercer Año Triunfal = El Delegado de Hacienda, Eduardo Serrano,

SECCION AGRONOMICA DE BURGOS

CIRCULAR

Precio del superfosfato de cal sobre vagón destino

En virtud de la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de fecha 12 de septiembre y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 24 de dicho mes, número 86, y que copiada literalmente, dice:

Precios de venta del superfosfato.

Para la campaña de 1938-39, los precios de venta de superfosfato, serán los siguientes:

SOBRE VAGON	18 por 100	16 por 100	13 por 100
Santander.... Puerto	15'75	14'80	13'95
Bilbao..... »			
La Coruña..... »			
Huelva..... »			
Málaga..... »			
Sevilla..... »			
Palma de Mallorca. »			
Pasajes..... »			
Gijón..... »			

Dichos precios corresponden a 100 kilos sobre vagón puerto, mercancía envasada en sacos de 100 kilos, peso bruto por neto, pago al contado dentro de los ocho días de la entrega o expedición y cantidad no menor de 10 toneladas.

Aumento por saquerío de capacidad inferior a 100 kilos.

Para sacos de 50 kilos pesetas 0'50 por 100 kilos.
» » de 75 a 80 » 0'30 » » »

Rebajas por ser el saquerío propiedad del comprador.

Cuando los compradores faciliten los envases, se rebajará el precio correspondiente a razón de 1'30 pesetas por 100 kilos.

Envíos a granel.

Para los envíos a granel se establece una rebaja sobre el precio correspondiente a envases de 100 kilos, de 1'50 pesetas por dicha unidad de peso.

Recargos a partidas menores de 10 toneladas.—Precios de fábrica del interior.—Precios en almacenes del interior.—Beneficios del revendedor.

Los que fijan las Secciones Agronómicas Provinciales o Juntas de Abastos.

Condiciones de pago.

Al contado, dentro de los ocho días de la entrega o expedición y con recargo de intereses a razón de 5 por 100 anual en los casos de pago a plazos, incluido todo gasto y aceptación por parte del vendedor.

Bonificaciones por consumo.

Regirán las siguientes:

De pesetas	0'15 por 100 kilos para consumo.	50 T. m.
» » 0'25 » » » » » »	100 » »	
» » 0'30 » » » » » »	500 » »	
» » 0'40 » » » » » »	750 » »	
» » 0'45 » » » » » »	1 500 » »	
» » 0'50 » » » » » »	2.000 » »	
» » 0'55 » » » » » »	4.000 » »	
» » 0'60 » » » » » »	6.000 » »	en adelante.

Y de la siguiente Circular número 48 del Servicio Nacional de Agricultura:

Precios de superfosfatos de cal para la campaña de 1938-1939.

En la aplicación de la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 12 del pasado (B. O. del 24 del mismo), sobre precios de los superfosfatos, tendrá V. S. en cuenta las siguientes normas aclaratorias.

Recargos a partidas menores de 10 toneladas.

Los mismos que para la campaña anterior, o sea:
0'10 pesetas por 100 kgs. para ventas de 5 toneladas mínimo
0'20 » » » » » » 1 » »
0'25 » » » » » » cantidades inferiores.

Precios en almacén del interior.

Los precios base del puerto más favorable, recargados en los portes

de F. C. hasta Estación de destino, y los gastos efectivos desde ésta hasta puerta de almacén.

De no existir Estación de ferrocarril en la localidad donde se halla el almacén, la segunda partida que se menciona en el párrafo anterior, la constituirán los gastos efectivos de porte carretero, desde la Estación más favorable al consumidor.

Bonificación del revendedor.

Como la de la campaña última, es decir, 0'25 pesetas por 100 kilogramos, a deducir en factura del precio base. Los Sindicatos, Ligas, Federaciones, etc., gozarán, a estos efectos, de la condición de revendedor.

Junto con la Orden del Ministerio de Industria y Comercio antes citada, se servirá V. S. ordenar se inserten estas normas en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, para conocimiento general.

Los precios máximos a que han de venderse las distintas clases de superfosfato sobre vagón destino en la provincia, son los siguientes:

	Riqueza 18'20 por 100	Riqueza 16'18 por 100	Riqueza 13'15 por 100
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Burgos	17'95	17	16'15
Miranda de Ebro.....	17'35	16'40	15'65
Briviesca	17'60	16'65	15'80
Aranda de Duero	18'95	18	17'15
Roa de Duero	18'80	17 85	17
Villaquirán de los Infantes.	18'10	17'15	16'30

Burgos 22 de octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Eufemio Olmedo.

Providencias judiciales

Requisitoria.

Luis Gutiérrez Norzagaray, natural y vecino de Arrigorriaga, hijo de Andrés y Estefanía, de 28 años de edad, casado, trabajaba últimamente en la Papelera de aquella localidad y cuyas demás circunstancias personales se ignoran; Emilia Abejón Lapeña, natural de Piniella Trasmonte (Burgos) y vecina de Arrigorriaga, de 25 años de edad, profesión sus labores, casada con el citado anteriormente, y cuyas demás circunstancias personales se ignoran, y Jesús Mendizabal Llarabidea, casado con Saturnina Núñez, que vivió últimamente durante el dominio rojo-separatista en Dos Caminos, y cuyas demás circunstancias personales se desconocen; en la actualidad en ignorado paradero los tres citados anteriormente; comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado Militar letra B de la Plaza de Bilbao, bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados en rebeldía.

Al propio tiempo intereso de las autoridades civiles y militares y ordeno a los agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y captura de los citados individuos; caso de ser habidos los pondrán a mi disposición en este Juzgado sito Gran Vía 45 principal.

El Juez Militar letra B.

Anuncios particulares

Junta administrativa de Criales.

El día 17 de noviembre próximo tendrán lugar las dos subastas de pinos marcados en el Cuartel de los Mazos, la primera de 300 pinos

y 120 estéreos de leñas de los mismos, tasados en 1 830 pesetas, y la segunda de 120 pinos y 45 estéreos de leñas de los mismos, en la tasación de 715 pesetas.

Las subastas se celebrarán en la casa concejo de esta villa, y hora de las once a las doce, con intervalo de media hora para cada una, y todo con arreglo al pliego de condiciones, publicado en el B. O. de la provincia, número 182, fecha 8 de agosto de 1935, más las administrativas que la Junta señale.

Criales 20 de octubre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Presidente, Tomás Palma.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

OFICINAS: en la planta baja del nuevo edificio de su propiedad, ESPOLON, 44, (frente a la Plaza de Prim y Hondillo)

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En cuenta cte. al... 1'25 por 100
En libreta al..... 2'50 por 100
A seis meses al... 3'00 por 100
A un año al..... 3'50 por 100
8

F. URRACA
OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular: De 11 a 2 y de 4 a 6

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º

Teléfono 220

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Estado de los aprovechamientos vecinales que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia durante el año forestal de 1938 a 1939, en virtud de la orden aprobatoria del Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Montes, Caza y Pesca Fluvial, de fecha 25 de agosto actual, con sujeción a los pliegos de condiciones administrativas y facultativas insertos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 209, de 6 de septiembre de 1937, debiéndose tener presente las prevenciones que se hacen al pie de este estado.

Núm. del Catálogo	AYUNTAMIENTOS	PUEBLOS	MONTES	Maderas	Leñas	Tasación	NOMBRES Y LÍMITES en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos	PLAZO Meses	Ganado de uso propio que puede entrar a pastar					Tasa- ción	Suma las tasacio- nes.
				Número de árboles	Número de estércos	Pesetas			Lanar	Cabrio	Vacuno	Mayor	Cerda	Pesetas	Pesetas
PARTIDO JUDICIAL DE BURGOS															
102	Arlanzón.....	Arlanzón.....	Valdegados.....	>	400	800	Lalnonera.—N. camino de Urrez, E. Camporraso, S. poda del año anterior y O. línea de árboles marcados —Poda de roble dejando guías.—En todo el monte.—Entresaca de 60 robles secos e inmaderables marcados y leñas muertas y rodadas.....	4	2500	35	110	15	>	1100	1900
163	Idem.....	Idem.....	El Hoyo.....	>	>	>		>	200	>	100	30	>	500	500
164	Idem.....	Idem.....	La Rasa.....	>	>	>		>	400	>	>	>	>	400	400
163	Idem.....	Zalduendo.....	El Hoyo.....	>	100	200	En todo el monte.—Entresaca de 50 robles secos e inmaderables marcados.—Leñas muertas y rodadas.....	4	400	>	50	30	>	380	580
164	Idem.....	Idem.....	La Rasa.....	>	100	200	La Hoyada.—N. Calabazas, E. monte de Villamorico, S. fincas particulares y O. camino de Arlanzón.—Poda de roble dejando guías.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	4	1000	>	80	30	>	450	550
103	Atapuerca.....	Olmos.....	Las Machorras.....	>	30	45	Vallejo de Valdehoguera.—N. corta anterior, E. Carrascal Encimero, S. Los Orcajos y O. La Majada.—Roza de mata baja de roble dejando los mejores resalvos.—En todo el monte.—Arranque de malezas y leñas muertas y rodadas.....	4	50	>	8	6	>	75	120
104	Idem.....	Idem.....	Solacuesta.....	>	>	>		>	50	>	8	6	>	75	75
105	Barrios de Colina....	San Juan de Ortega..	Laderas del Río.....	>	15	30	Rabladilla.—N. monte San Millán y Quintanilla del Monte, E. monte de Quintanilla y S. y O. cerca del ex Monasterio de San Juan de Ortega.—Roza de roblizo dejando los mejores resalvos de dos en dos metros.—En todo el monte.—Leñas muertas y arranque de malezas.....	4	120	15	20	>	>	130	160
106	Idem.....	Barrios.....	El Rebollar.....	>	40	80	Valdepos.—N. río, E. tierras labrantías, S. Agés y O. camino de Agés.—Poda de roble dejando guías y roza de la misma especie dejando resalvos y arranque de malezas.....	4	300	>	30	20	>	330	411
107	Idem.....	Idem.....	Santillares.....	>	40	80	El Cuezco.—N. Arroyo del Cuezco, E. y S. camino de San Juan y O. camino.—Roza de mata baja de roble a matarrasa.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas....	4	200	>	>	>	>	100	180
108	Idem.....	Hiniestra.....	Las Tenadas.....	>	40	80	El Calero.—N. corta anterior, E. camino de Quintanilla a San Juan de Ortega, S. Valhondo y O. Alto de la Ermita.—Poda de roble dejando guías y roza de la misma especie dejando los mejores resalvos.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	150	15	20	>	>	325	405
109	Carcedo de Burgos...	Carcedo y otros.....	Gancharra.....	>	>	>		>	500	>	>	30	>	600	600
110	Idem.....	Idem.....	Montenuevo.....	>	40	80	Montenuevo.—N. camino de San Cibrián, E. páramo y S. y oeste tierras labrantías.—Poda de roble dejando guías y roza de la misma especie.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	400	>	20	25	>	600	680
111	Idem.....	Id y otros.....	El Páramo.....	>	>	>		>	100	>	8	15	>	175	175
112	Castrillo del Val.....	Castrillo y San Medel.	Rebollar de Abajo....	>	>	>		>	200	20	50	80	>	220	220
113	Idem.....	Castrillo.....	Rebollar de Arriba....	>	40	60	Valderrutero.—N. monte La Cava, E. y S. caminos de Quintanilla y Orbaneja y O. mojonera del Monte de Abajo.—Poda de roble dejando guías y roza de mata de la misma especie a matarrasa. En todo el monte.—Leñas muertas y arranque de malezas.....	4	1000	20	15	100	>	550	610

